

Sistema Peruano de Información Jurídica

Viernes, 07 de enero de 2011

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que aprueba el Plan Operativo de la Estrategia Nacional CRECER

DECRETO SUPREMO Nº 003-2011-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM se definen y establecen las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para el Gobierno Nacional, vinculadas a la política social en materia de: descentralización; igualdad de hombres y mujeres; juventud, pueblos andinos, amazónicos, afro peruanos y asiático peruanos, personas con discapacidad, inclusión, extensión tecnológica, medioambiente y competitividad, aumento de capacidades sociales, empleo y MYPE, simplificación administrativa, anticorrupción y seguridad y defensa nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 055-2007-PCM se aprobó la Estrategia Nacional CRECER, bajo la dirección de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS) correspondiendo a la Secretaria Técnica de la CIAS la coordinación y seguimiento de la mencionada Estrategia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 080-2007-PCM, se aprobó el Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional CRECER, el cual establece que es una estrategia de intervención articulada de las entidades públicas que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local, las entidades privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil en general, vinculadas directa o indirectamente con la lucha contra la desnutrición crónica infantil, especialmente en las niñas y niños menores de 5 años. Asimismo, en dicho dispositivo se regulan los objetivos, metas y componentes que la caracterizan; su ámbito de aplicación; competencias funcionales; y, sustento. Según dicho Plan, la Estrategia Nacional CRECER sólo se sustenta en el Eje 1: Desarrollo de Capacidades Humanas y Respeto de los Derechos Fundamentales, limitando de esa manera a que se lleve a cabo una intervención integral de la problemática a combatir;

Que, el desarrollo de capacidades y el respeto a los derechos fundamentales tienen como objetivo asegurar el capital humano y social, vital para el desarrollo del país. Con el fin de evitar la pérdida del potencial humano de los grupos sociales en riesgo y vulnerabilidad social, especialmente de la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza; es necesario realizar el abordaje integral y articulado para combatir la desnutrición crónica infantil;

Que, se han establecido Estrategias Nacionales que buscan ser aproximaciones a estrategias específicas. Entre las principales Estrategias Nacionales a mediano y largo plazo sobre la que la Estrategia Nacional CRECER de la ST - CIAS inscribe sus acciones estratégicas y operativas se señalan las siguientes: (1) Plan de Superación de la Pobreza, (2) Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria; y (3) Estrategia Nacional de Desarrollo Rural;

Que, dentro del marco legal reseñado, desde el segundo semestre del 2009, la Estrategia Nacional CRECER viene desarrollando sus acciones abordando de manera integral 03 ejes de intervención, siendo institucionalizada mediante Ordenanzas en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que han adaptado y desarrollado acciones considerando su propia realidad social, cultural, demográfica y geográfica;

Que, en ese sentido, y sobre la base de lo expuesto anteriormente resulta necesario formalizar el marco conceptual y operativo de la Estrategia Nacional CRECER e incorporar estos ejes a través de la aprobación de un Decreto Supremo que apruebe el nuevo Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional CRECER;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, para tales efectos los planes, programas, proyectos sectoriales, regionales y locales que se encuentran vinculados directa o indirectamente a lograr la superación de la pobreza y de la desnutrición crónica infantil, deberán alinearse con la citada estrategia integral, a fin de dar cumplimiento a los compromisos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, del Acuerdo Nacional y las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébese el Plan Operativo de la Estrategia Nacional CRECER, que contiene el marco conceptual y operativo de la Estrategia Nacional CRECER, que sustenta la intervención articulada e integral de las entidades públicas que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local, las entidades privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil en general, vinculadas directa o indirectamente con el objetivo de superación de la pobreza y reducción de la desnutrición crónica infantil, a través de tres ejes de intervención: (1) Desarrollo de Capacidades Humanas y Respeto a los Derechos Fundamentales (2) Promoción de Oportunidades y Capacidades Económicas, y (3) Establecimiento de una Red de Protección Social, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Encargo

Encargar a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales, la función de realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución del "Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional CRECER", aprobado mediante el artículo precedente.

Artículo 3.- Cumplimiento de objetivos y metas

Los Ministerios, programas e instituciones del gobierno nacional, regional y local adecuarán sus actividades, planes y presupuestos de acuerdo a los objetivos y metas que se establezcan en el Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional CRECER.

Artículo 4.- Recursos

La aplicación de la presente norma se atenderá con cargo a los Presupuestos Institucionales de los Pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Publicación

Publíquese el Plan Operativo de la Estrategia Nacional CRECER, aprobado mediante el presente Decreto Supremo, en los Portales Electrónicos de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y en el de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS (www.cias.gob.pe).

Artículo 6.- Derogación

Deróguese el Decreto Supremo N° 080-2007-PCM.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de enero del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Sistema Peruano de Información Jurídica

Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO

Presidente del Consejo de Ministros

y Ministro de Educación